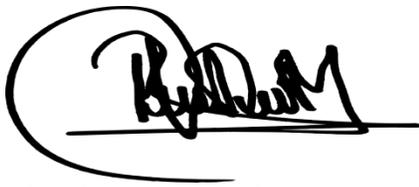


Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 21 de agosto de 2021 a las 8:37 se recibió respuesta de la Secretaría de Convivencia y Movilidad de Jardín, con la que aportan copia completa del trámite contravencional, se descargó el documento anexo en formato PDF y el cuaderno del proceso contravencional compartido (archivos 59 y 60 expediente digital). El 25 de agosto de 2021 a las 12:31 p.m. se recibió mensaje de datos de la Asociación Indígena del Cauca, esta solicitó copias procesales del presente expediente para analizar y estudiar el caso, y ver la viabilidad y cumplimiento con los estándares establecidos por la EPS para el dictamen de pérdida de capacidad. En atención a ello, se le remitió el link del expediente al correo electrónico [juridicoguajira@aicsalud.org.co](mailto:juridicoguajira@aicsalud.org.co) (Archivo 62 expediente digital). El 3 de septiembre a las 9:04 p.m. se recibió mensaje de datos remitido desde el correo electrónico del apoderado de la parte demandante con el que aporta licencia de conducción de Ángela María Morales Motato (Archivo 63 expediente digital). A Despacho.

Andes, 7 de septiembre de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00023</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>Demandantes</b>	ANGELA MARIA MORALES MOTATO, RODRIGO DE JESUS MORALES MOTATO, MARIA EDILMA MOTATO DE MORALES, DIANA CAROLINA MORALES MOTATO y JUAN DAVID OCAMPO MORALES
<b>Demandados</b>	IGNACIO IDARRAGA CASTAÑO y LUZ ELIANA IDARRAGA CASTAÑO
<b>Llamada garantía</b> en	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
<b>Asunto</b>	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial, se incorpora y pone en conocimiento la solicitud de copias procesales del presente expediente que hace la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA EPSI, los que requirió para analizar y estudiar el caso, y ver la viabilidad y cumplimiento con los estándares establecidos por la EPS para el dictamen de pérdida de capacidad. En atención a ello, conforme consta en el expediente se le remitió el link del expediente a la entidad en mención al correo electrónico [juridicoguajira@aicsalud.org.co](mailto:juridicoguajira@aicsalud.org.co) (archivo 62 expediente digital).

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Secretaría de Convivencia y Movilidad de Jardín, con la que aporta copia completa del trámite contravencional (Archivos 59 y 60 expediente digital).

Al igual, se incorpora y pone en conocimiento memorial allegado por el apoderado de la parte demandante con el que aporta licencia de conducción de Ángela María Morales Motato (Archivo 63 expediente digital).

Por la Secretaría remítase link del expediente a los apoderados para que accedan a los documentos que se incorporan y ponen en conocimiento.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**Juez**

*Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 140** en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**